



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de julio de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 16 de Junio de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/406, en la cual se requiere la siguiente información:

1. Tasa de infecciones asociadas a atención sanitaria en los 30 hospitales de la red pública de enero a diciembre de 2009, de enero a diciembre de 2010, de enero a diciembre de 2011, de enero a diciembre de 2012, de enero a diciembre de 2013, de enero a diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015, de enero a junio de 2016.
2. Cubo bacteriológico de enero a diciembre de 2009, de enero a diciembre de 2010, de enero a diciembre de 2011, de enero a diciembre de 2012, de enero a diciembre de 2013, de enero a diciembre de 2014, de enero a diciembre de 2015, de enero a junio de 2016.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Enfermedades Infecciosas, quienes enviaron respuesta a lo requerido, haciendo la aclaración que con relación a lo solicitado en el numeral 2 de la solicitud, esta por ser información oficiosa, de conformidad a lo regulado para estos casos en el artículo 62 inciso 2 de la LAIP, por tanto se remite haga su consulta al link señalado por la unidad requerida, con la salvedad que la misma esta registrada a partir del año 2012.

4) Con relación al resto de la información entréguese tal cual se nos ha remitido

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la unidad requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123